



BUIN,

04 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3678 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La providencia N° 14364, de fecha 02 de octubre de 2024, ingresada por Oscar Ríos Muñoz, quien solicita autorización para realizar evento a beneficio el día 05 de octubre de 2024.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde (S) para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de Evento Ranchero a Beneficio de las familias afectadas en Incendio ocurrido en calle las camelias N° 2477, Casa "C", Linderos, Buin, el día 05 de octubre de 2024 desde las 12:00 hasta las 03:00 de la madrugada en Cancha Club Deportivo Linderos, Comuna de Buin.

2.- Concédase el permiso, exento de pago para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S). GMG, agc.
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU